

INFORME SECRETARIAL: A DESPACHO los memoriales que anteceden, previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvasse proveer.

Palmira, 13 de junio del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO DE SUSTANCIACION No. 63

Palmira, Trece (13) de junio del año dos mil veintitres (2023)

Revisado el expediente se tiene la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el oficio CREMIL 2023038136 del 25 de mayo del año 2023, remitió a la Dirección de personal del Ejercito Nacional, a través del correo electrónico coper@buzonejercito.mil.co, el oficio No. 208 enviado por este despacho judicial por competencia, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, por su parte a través de oficio datado 19 de mayo del año 2023, radicado 03 01 2023 0519016483, indica que una vez verificado los sistemas de información y las bases de datos se evidencia que a la fecha la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía no tenia retenido dinero alguno a favor del proceso 2021 00066-00, así las cosas por parte de esa entidad no se realizó ningún giro a ordenes de este despacho. El contenido de los citados memoriales se habrá de colocar en conocimiento de las partes.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes interesadas la información suministrada la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, radicada el 19 y 25 de mayo de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No 97 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 14 de junio del año 2023
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f9e616b1b8a79c224290bf081c9c9521af339f0434c3922c99e66afde9d055c**

Documento generado en 13/06/2023 09:20:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>